



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cooperación y Contratación

Expediente 903392M

Vista la convocatoria pública de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuyo objetivo es perseguir el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano (políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental) en Ayuntamientos de más de 7.000 habitantes de la provincia de Cuenca.

Considerando que el presente programa tiene por objeto la tramitación de inversiones cuyo objetivo es perseguir el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano (políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental) y que su finalidad inspiradora es básicamente la de propiciar que los municipios de más de 7.000 habitantes, que tienen una problemática urbana, social y económica singular, dispongan de un instrumento diferenciado para acometer iniciativas que la propia Diputación considera de interés público.

Visto el informe- propuesta del Servicio de Cooperación y Contratación, de fecha de 09 de noviembre de 2021, con el Visto Bueno del Diputado del Área de Infraestructuras, Servicios y Presidencia, relativo a la aprobación y tramitación de la convocatoria de subvenciones para perseguir el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano en la provincia de Cuenca.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha de 17 de noviembre de 2021, relativo a las Bases de la Convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Visto asimismo el informe favorable de fiscalización previa de la convocatoria emitido al respecto por la Intervención de Fondos.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el contenido de las Bases de convocatoria de subvenciones de la Diputación de Cuenca a Ayuntamientos de la provincia de Cuenca de más de 7.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de actuaciones destinadas a la creación o mejora de infraestructuras, dotaciones e instalaciones vinculadas a la prestación de los servicios municipales, que sean compatibles con el planeamiento municipal vigente, que favorezcan la mejora de la calidad de vida, el mantenimiento de la población, el desarrollo de la actividad económica y del sistema productivo de la zona, así como su anexo, cuyo texto forma parte inseparable de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica o página web, y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación.



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA VPAJ XMQM LRKF ULP9

Decreto Nº 6945 de 09/12/2021 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES SOSTENIBILIDAD POLÍTICAS DESARROLLO URBANO" - SEGRA 539465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PERSEGUIR EL LOGRO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO EN LA PROVINCIA DE CUENCA

El artículo 36.1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras, la competencia en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

El presente programa tiene por objeto la tramitación de inversiones cuyo objetivo es perseguir el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano (políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental).

La finalidad inspiradora de este Programa es básicamente la de propiciar que los municipios de más de 7.000 habitantes, que tienen una problemática urbana, social y económica singular, dispongan de un instrumento diferenciado para acometer iniciativas que la propia Diputación considera de interés público.

La finalidad del programa es generar una llamada de atención y proporcionar a los grandes ayuntamientos de la provincia de Cuenca un estímulo financiero para incentivar proyectos orientados, entre otros fines, a definir un modelo urbano que fomente la compatibilidad, el equilibrio urbano y la dotación de servicios básicos, favorecer la ciudad de proximidad, fomentar la productividad local con generación de empleo, así como la dinamización y diversificación de la actividad económica, la adaptación de un modelo territorial y urbano a los efectos del cambio climático para avanzar en su prevención y conseguir más eficiencia energética.

Estos grandes municipios constituyen verdaderos motores de dinamización social y económica al convertirse en puntos de localización de un importante número de servicios públicos y privados que permiten acercar el modelo urbano a otros municipios de menor población bajo su área de influencia.

Su influencia viene determinada por diversos factores como accesibilidad al núcleo, el nivel de servicios, y actividades de ocio que subministra al conjunto de la población, y su papel como centro comercial para la economía de la zona.

Por lo tanto, es necesario acometer actuaciones orientadas a frenar la despoblación y la creación de oportunidades en el mundo rural o la igualdad de género, potenciando las infraestructuras y servicios, en definitiva, mejorando el bienestar y la calidad de vida de su población, persiguiendo los siguientes objetivos:

1. Promover el desarrollo de los pueblos y de los núcleos con criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social.
2. Mejorar las dotaciones, aumentando la variedad y elevando los niveles de servicios, para ofrecer una oferta de calidad y adecuada a las necesidades de la población, con el fin de incrementar el atractivo de los pueblos de nuestra provincia.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



NIF: P1600000B

3. Fomentar la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural e histórico de los pueblos.

En este sentido, para la consecución de estos objetivos es necesario un nuevo enfoque de cooperación y coordinación en el que es imprescindible el diálogo a nivel local, así como, la colaboración de las Administraciones Públicas.

Así, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la Provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos

En virtud de lo expuesto, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a los objetivos señalados y gestionar el crédito correspondiente, en el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013, en adelante, OGRS, se aprueba la presente convocatoria pública de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuyo objetivo es perseguir el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano (políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental) en Ayuntamientos de más de 7.000 habitantes de la provincia de Cuenca, atendiendo a las siguientes NORMAS ESPECÍFICAS:

PRIMERA. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO.

1. Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

2. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



NIF: P1600000B

3. La presente convocatoria incorpora las normas específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, así como el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

SEGUNDA.-OBJETO Y TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES.

2.1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de una subvención para financiar actuaciones realizadas por Entes Locales de la provincia de Cuenca dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local, destinadas a la creación o mejora de infraestructuras, dotaciones e instalaciones vinculadas a la prestación de los servicios municipales, que sean compatibles con el planeamiento municipal vigente, que favorezcan la mejora de la calidad de vida, el mantenimiento de la población, el desarrollo de la actividad económica y del sistema productivo de la zona.

Las infraestructuras, dotaciones e instalaciones deben estar relacionados a los siguientes sectores: Cementerios, Parques y Jardines, Obras Hidráulicas, Vías Urbanas y Comunicaciones, Promoción o Asistencia Social, Fomento de empleo, Cultura, Educación, Deporte, Mercados y Casas Consistoriales.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO, FINANCIACIÓN Y PAGO ANTICIPADO.

3.1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley, en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en las demás disposiciones generales que resulten de aplicación y en las presentes normas.

El extracto de la presente convocatoria será objeto de publicación en el BOP de Cuenca por conducto de la BNDS una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

3.2.- FINANCIACIÓN.

El presupuesto máximo habilitado para el otorgamiento de las subvenciones asciende a 2.000.000 euros, imputándose dicha cantidad a la aplicación presupuestaria 307 459 7620041 (a Ayuntamientos Plan de Inversiones en Grandes Municipios) del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2021.

3.3.- PAGO ANTICIPADO.

Por la naturaleza propia de la subvención y de los proyectos destinados a los beneficiarios, para promover e impulsar el desarrollo de la provincia, y dada la imposibilidad de los mismos de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece el pago anticipado, con posterior justificación de los fondos, conforme a lo límites a la cuantía máxima





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



NIF: P1600000B

de la subvención señalados en la norma correspondiente. Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera.

El pago se efectuará a partir de la aceptación de forma expresa de la subvención por los beneficiarios o, en todo caso, por el transcurso de un plazo de diez días a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo de la concesión salvo que manifiesten expresamente su oposición o rechazo. Transcurrido el plazo sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada la subvención de conformidad con el artículo 21.5 de la Ley de subvenciones.

Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptadas éstas, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidas.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva mediante la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

5.1.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán los Ayuntamientos de la provincia de Cuenca con población igual o superior a 7.000 habitantes, de acuerdo a las cifras oficiales de población declaradas por Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, referidas al 01 de enero de 2.020 y con efectos desde el 31 de diciembre de 2020 y publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de los determinados por la normativa de subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Compromiso fehaciente del órgano de gobierno competente de la entidad local respecto a la cofinanciación, según los criterios señalados en la base correspondiente.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Cuenca o demás entes dependientes de ésta.
3. Acreditar la viabilidad del proyecto referido al ámbito en el que se pretenden realizar las actuaciones objeto de la solicitud.

A estos efectos, se entenderá que existe plena viabilidad cuando las actuaciones para las cuales se solicita subvención sean compatibles con el planeamiento municipal vigente, se acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

actuaciones y de todas las autorizaciones e informes sectoriales previos que precise por razón de materia y emplazamiento.

4. Cumplimiento de los criterios de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas según la normativa vigente en las infraestructuras que sean objeto de intervención o mejora, o compromiso expreso de su cumplimiento a partir de la actuación que se solicita.

5.3.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los solicitantes, por el hecho de concurrir a la presente Convocatoria, quedan sometidos y aceptan el contenido de la misma. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y en la presente convocatoria, y en concreto a:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidas en esta convocatoria. La justificación será de todo el proyecto, no sólo de aquella parte subvencionada con cargo a la presente convocatoria por la Diputación.
- c. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- d. Además de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Cooperación y Contratación, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Diputación, y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere.
- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados.
- f. En concordancia con lo que establece el artículo 33.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y atendiendo a las características de las obras o inversiones a realizar, los beneficiarios quedan obligados a la adjudicación de las actuaciones subvencionadas conforme a cualquiera de los procedimientos legalmente admisibles atendiendo a la normativa de contratación pública.
Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- g. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general del Ayuntamiento beneficiario que ejecute la actuación.

SEXTA.- SOLICITUDES, PLAZOS, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA PETICIÓN.

6.1.- SOLICITUDES.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA VPAJ XMQM LRKF ULP9

Decreto Nº 6945 de 09/12/2021 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES SOSTENIBILIDAD POLÍTICAS DESARROLLO URBANO" - SEGRA 539465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cooperación y Contratación

Expediente 903392M

Cada Ayuntamiento sólo podrá presentar una solicitud y para un único proyecto. No obstante, la solicitud podrá englobar varias actuaciones. Por tanto, cada entidad podrá ser beneficiaria de una sola subvención.

Cuando el órgano instructor observe que un ayuntamiento participa en más de una actuación que sean incompatibles para recogerse en un único proyecto, lo pondrá de manifiesto para que, en el plazo máximo de diez días, pueda desistir de la solicitud o solicitudes necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta norma.

El importe solicitado incluirá el presupuesto de ejecución material, un trece por ciento para gastos generales y un seis por ciento en concepto de beneficio industrial del contratista, si la actuación se ejecuta por contrata con tercero, y el importe correspondiente al IVA.

Para que sea subvencionable la cantidad correspondiente al IVA se tendrá que acreditar, mediante un certificado de exención de IVA de la Agencia Tributaria, que la entidad está exenta de IVA o certificar el porcentaje de prorrata que no se puede deducir o Certificado de la Secretaría o Intervención donde se señale que el IVA subvencionado no es recuperable por parte del ayuntamiento beneficiario. Si no se presentase esta documentación, se entenderá que el IVA es deducible o recuperable y, consecuentemente con lo previsto en la norma 1.2, no siendo gasto subvencionable, se restará del importe a subvencionar la cantidad correspondiente al citado impuesto.

6.2.- PLAZOS.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.- LUGAR.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, según el modelo Anexo I que se anexa a las presentes Normas, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, a la que se adjuntará la documentación complementaria. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Todos los trámites relacionados con la solicitud de participación en esta Convocatoria se notificarán de forma electrónica, excepto lo dispuesto en estas Normas respecto de la publicación de las Resoluciones por la Excm. Diputación, publicación, ésta, que sustituirá a la notificación individualizada.



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA VPAJ XMQM LRKF ULP9

Decreto Nº 6945 de 09/12/2021 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES SOSTENIBILIDAD POLÍTICAS DESARROLLO URBANO" - SEGRA 539465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

6.4.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA PETICIÓN.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como ANEXO I a la presente convocatoria, reuniendo la información señalada en el artículo 27.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Cuenca y en la presente convocatoria, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local que acredite el Acuerdo del Pleno del ayuntamiento o del órgano municipal que ostente la atribución competencial, donde se indique expresamente la intención de acometer la actuación objeto de la solicitud de ayuda y la cantidad que se solicita, que solamente podrá incluir un proyecto, que figura como Anexo IV a la presente convocatoria.
2. Certificación expedida por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local en el que se acredite la titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la subvención, así como, en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada, así como que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto (Incorporada en el Anexo IV).
3. Memoria descriptiva y justificativa de la actuación que se va a desarrollar, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que podrá ir acompañada del correspondiente informe técnico y que deberá contener la información necesaria para su valoración según los criterios establecidos en convocatoria, donde deberá figurar al menos lo siguiente:
 - a. Denominación concreta del proyecto.
 - b. Identificación de la instalación municipal en el que se desarrollará la actuación: ubicación, superficie.
 - c. Descripción detallada del proyecto, con indicación de sus objetivos y necesidades a satisfacer, indicando claramente si se trata de una nueva infraestructura, reforma, adaptación o modernización de una ya existente.
 - d. Plazo de ejecución, que no podrá exceder de la fecha fin del periodo subvencionable.
 - e. Presupuesto detallado de la inversión total a realizar, que incluirá un trece por ciento para gastos generales y un seis por ciento en concepto de beneficio industrial del contratista, cuando la obra se ejecutará por contrata con tercero, ambos porcentajes calculados sobre el presupuesto de ejecución material. A la cantidad resultante se aplicará el I.V.A.
 - f. Financiación del proyecto o actividad, con indicación de la subvención solicitada a la Diputación, del importe previsto de aportación municipal, y de cualquier otra aportación que financie la inversión.
4. Declaración expresa del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, destinadas a la financiación del mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando su cuantía, para cada ayuntamiento potencialmente beneficiario. (Incorporada en el Anexo I "Instancia de Solicitud").





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



NIF: P1600000B

5. Certificado de exención de IVA de la Agencia Tributaria, que acredite que la entidad está exenta de IVA o Certificado de la Secretaría o Intervención donde se señale que el IVA subvencionado no es recuperable por parte del ayuntamiento beneficiario o el porcentaje de prorrata que no se puede deducir y para que sea subvencionable. (Incorporada en el Anexo IV).
6. Declaración responsable firmada por el Alcalde-Presidente, de que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.

Para participar en la convocatoria no se requiere la aportación de proyecto técnico o, en su caso, memoria técnica valorada, sino sólo la aportación de la memoria descriptiva de la inversión y de su coste referida en el apartado 3 anterior. Esta memoria se presentará en formato digital, para su evaluación por la Comisión de Valoración.

En todo caso, la documentación adjunta a la solicitud deberá ser acorde con los criterios de valoración que pudieran ser de aplicación conforme a lo establecido en la Base correspondiente de esta Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, previa la correspondiente resolución.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, los requerimientos citados de enmienda o subsanación podrán hacerse mediante publicación en el BOP, produciendo los mismos efectos que la notificación individualizada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá requerirse al solicitante que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la Comisión encargada de su valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

7.1.- Serán subvencionables la Mejora, Reforma, Adaptación y Creación de infraestructuras, dotaciones e instalaciones vinculadas a la prestación de los servicios municipales de uso y titularidad pública en la provincia de Cuenca, conforme a lo reseñado en la Base segunda de esta convocatoria.

En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas podrán ser reinvertidas en la misma actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables. Esta reinversión deberá ser autorizada por el Servicio de Cooperación y Contratación, y ser superior





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



NIF: P1600000B

al 0,05% del total de la subvención concedida y deben solicitarlas antes del fin de la realización de la actividad.

La solicitud, que deberá venir acompañada de una memoria referida a la reinversión, debe presentarse con tiempo suficiente para que la autorización y ejecución se realice dentro del plazo establecido en estas bases, la cual, en todo caso, tendrá un carácter condicionado a que el beneficiario de la subvención ejecute la actividad incluida la correspondiente a la baja, y justifique dentro del plazo indicado en las bases.

El importe de las bajas de adjudicación no reinvertidas originarán una minoración en la cuantía de la subvención concedida, que se producirá a efectos de su contabilización por la Intervención Provincial con la remisión de los modelos de certificados de adjudicación, sin necesidad de adopción de acto administrativo expreso.

7.2.- No serán subvencionables:

- a. Las actuaciones que no sean compatibles con el planeamiento municipal o que no cuenten con las autorizaciones sectoriales que resulten preceptivas.
- b. La adquisición de terrenos.
- c. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e. Los gastos de procedimientos judiciales.
- f. Las tasas, licencias aunque sean necesarias para la inversión, notaría, gastos de financiación, Impuestos, contribución a regímenes de previsión social, contribución en especie, leasing, etc
- g. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando sea recuperable por el solicitante.
- h. Costes de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- i. Los gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud (pagos anticipados, acopio de materiales y similares) siempre que el montaje o puesta a disposición de los bienes, equipos o servicios en el centro de trabajo o lugar de la inversión haya tenido lugar antes de la presentación de la solicitud.

OCTAVA.- PERIODO SUBVENCIONABLE.

Teniendo en cuenta el tipo de actuaciones subvencionables y los criterios de baremación previstos, el periodo subvencionable para la total ejecución de las actuaciones será desde la publicación de la convocatoria hasta el 30 de abril de 2023.

NOVENA.- NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS.

El número máximo de beneficiarios será variable en función de la puntuación obtenida por las solicitudes y la cuantía a subvencionar para cada una de ellas teniendo en cuenta los límites previstos en la presente convocatoria.

DÉCIMA.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN.

10.1.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



NIF: P1600000B

A los efectos de lo determinado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 24.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, se faculta al Servicio de Cooperación y Contratación que promueve la concesión a que sea el órgano de instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción podrán comprender, entre otros extremos, los informes del Servicio de Obras Provinciales, Servicio de Mantenimiento y/o del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial; y, en el caso que se soliciten, deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles.

10.2.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Efectuada la instrucción por el Servicio de Cooperación y Contratación, la Comisión de valoración, como órgano colegiado, elaborará el correspondiente informe sobre el que se realice la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

Sin perjuicio de que la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cooperación y Contratación de la Diputación de Cuenca, de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, en el citado órgano colegiado deberán formar parte los técnicos vinculados a la naturaleza de la subvención, así como sus suplentes y en concreto de entre los adscritos al Servicio de Mantenimiento y al Servicio de Obras Provinciales.

Un técnico del Servicio de Cooperación y Contratación actuará como Secretario. Los miembros de la Comisión así como sus suplentes serán nombrados mediante Resolución del Sr. Diputado delegado de las Áreas de Infraestructuras, Servicios y Presidencia. La presidencia de la Comisión la ostentará el Jefe del Servicio de Obras Provinciales.

Tras el estudio de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, formulará al órgano concedente propuesta de resolución provisional en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes, debiendo contener la verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

La propuesta de resolución provisional deberá estar motivada y será publicada en el BOP y en la página web de la Diputación, debiéndose conceder un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

En el caso de no formular alegaciones, la propuesta de resolución formulada como provisional tendrá el carácter de definitiva.

Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



NIF: P1600000B

la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Diputación, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10.3.- RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán resueltas por la Presidencia de la Diputación o persona en quien delegue.

El plazo máximo para dictar resolución de concesión será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella pondrán interponerse los recursos establecidos en la Norma Decimoctava de esta Convocatoria.

La resolución del procedimiento se publicará en el BOP, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos, según lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e igualmente y de conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la sede electrónica o página web de esta Diputación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si quedara crédito disponible de producirse alguna renuncia o modificación en los proyectos inicialmente subvencionados, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días naturales. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

De igual manera se procederá si la aplicación presupuestaria que financia la presente convocatoria fuese incrementada durante el ejercicio económico como consecuencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, amparando las solicitudes que inicialmente quedaron excluidas, por su orden de prelación, hasta agotar el nuevo crédito.

10.3.1.-Reformulación de solicitudes.

Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones para ajustar los compromisos y condiciones a la





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

subvención otorgable debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención. En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración, debiendo mantenerse el porcentaje de financiación exigido por la convocatoria. La Memoria adaptada deberá presentarse en el plazo que se establezca en la notificación de la propuesta provisional.

10.3.2.- Presentación de proyectos técnicos o memorias técnicas.

Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios en la resolución de la presente convocatoria, dispondrán de un plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación de acuerdo o resolución de aprobación de la concesión de la subvención para la presentación de los proyectos de obras o memorias técnicas valoradas, siempre que no lo hubieran acompañado con la solicitud inicial, pudiendo ser ampliado a petición justificada del Ayuntamiento interesados, por resolución del Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue y siempre que el proyecto técnico sea presentado con carácter previo al inicio de los trámites de adjudicación del contrato.

10.3.3.- Supervisión y fiscalización de los proyectos

Recibidos los proyectos o documentación técnica necesaria para la ejecución de la actuación se emitirá por los Servicios Técnicos de esta Diputación informe de revisión de la documentación técnica aportada para comprobar su conformidad, de una parte, que la misma se corresponde con la inversión objeto de la subvención aprobada, y por otra, que dicha documentación técnica es conforme con las Instrucciones aprobadas por esta Diputación para la redacción de proyectos de obras, disponibles en la página web institucional.

Igualmente, dichos proyectos o documentación técnica será objeto de la oportuna fiscalización por la Intervención de Fondos provincial.

Para los casos de que el informe de los Servicios Técnicos, o el de fiscalización, fuese de disconformidad, se dará traslado al Ayuntamiento para su subsanación y/o alegaciones, disponiendo de un plazo de diez días para ello. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición por incumplimiento de las condiciones previstas en esta norma y se dictará acuerdo motivado de pérdida de la subvención concedida, a excepción de que se acuerde, mediante resolución del Presidente de la Diputación u otro órgano en quien se delegue, la ampliación del plazo con un máximo de seis meses.

DECIMOPRIMERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SU BAREMACIÓN PARA SELECCIONAR LAS ACTUACIONES A SUBVENCIONAR. (hasta 100 puntos).

Las inversiones para las que se solicite subvención deben ser técnica y económicamente viables. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mayor valoración una vez aplicados los criterios de valoración que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en la convocatoria:

- 1) **Mayor coste subvencionable** (hasta 25 puntos). A estos efectos, se considerará coste subvencionable el importe total de la inversión a realizar, incluyendo todas las aportaciones a su financiación. La valoración de las solicitudes y correspondiente asignación de puntos se hará de manera proporcional hasta un máximo de 25 puntos,





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cooperación y Contratación

Expediente 903392M

otorgándose la máxima puntuación a aquella petición que suponga un mayor coste subvencionable, y valorando el resto de solicitudes de forma proporcional.

2) Aumento de la cofinanciación municipal en el proyecto (hasta 45 puntos). Se otorgará un punto por cada punto porcentual que el solicitante aumente su contribución financiera, prevista en esta Convocatoria, sobre el mínimo municipal señalado en la norma decimoprimera. (1 punto por 1%). Toda cantidad que no sea la de la subvención solicitada a la Excma. Diputación se considerará aportación municipal,.

3) Según la calidad del proyecto técnico (hasta 20 puntos). Este apartado valorará la mayor concreción y definición del proyecto técnico de la actuación para su ejecución inmediata.

a) 20 puntos, para aquellas solicitudes que presenten un proyecto constructivo completo, suficiente para poder iniciar los expedientes de contratación de forma inmediata. Así mismo deben tener la disponibilidad de los terrenos en el momento de presentar la documentación.

La documentación presentada debe cumplir con las Instrucciones para la Redacción de Proyectos de la Diputación de Cuenca, de manera que puedan ser supervisados por la Oficina Técnica correspondiente.

b) 10 puntos, para aquellas solicitudes que presenten un proyecto básico, que necesite desarrollo posterior para poder ser iniciado el expediente de contratación.

Se considera que la entidad local solicitante tiene plena disponibilidad jurídica de los terrenos de la parcela donde se ubicará la instalación o infraestructura cuando figure en el inventario de bienes inmuebles del municipio, mediante nota simple del Registro de la Propiedad, contrato de compraventa o cualquier otra forma jurídica que acredite fehacientemente la propiedad de los terrenos.

4) Población de la entidad local solicitante: (hasta 10 puntos).

- Hasta 15.000 habitantes: 3 puntos
- Entre 15.001 y 30.000 habitantes: 5 puntos
- Más de 30.001 habitantes: 10 puntos

No se evaluarán aquellos apartados que no queden justificados adecuadamente en la memoria de la actuación presentada.

Si la Comisión observare que parte del proyecto o memoria presentado no puede ser subvencionado de acuerdo con las normas de la Convocatoria, y se pudiera cuantificar dicha parte, restará del coste total subvencionable esta parte, respetando en todo caso el porcentaje de cofinanciación solicitado por el Ayuntamiento.

Los empates que puedan surgir se resolverán en favor de la solicitud presentada por la entidad beneficiaria con un menor número de habitantes.

DECIMOSEGUNDA.- LÍMITES A LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA VPAJ XMQM LRKF ULP9

Decreto Nº 6945 de 09/12/2021 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES SOSTENIBILIDAD POLÍTICAS DESARROLLO URBANO" - SEGRA 539465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 14 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cooperación y Contratación

Expediente 903392M

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el de la inversión subvencionable.

Dentro del crédito presupuestario habilitado para este tipo de subvenciones a que hace referencia la norma 3.2, el límite máximo de las subvenciones a otorgar para cualquier tipología se establece en la cantidad de 1.000.000 euros.

Con carácter general, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 15% del coste de la actuación subvencionada, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Consecuentemente, y con carácter general, la intensidad máxima de las ayudas será de un 85% del importe total considerado como subvencionable y, en todo caso, con un máximo de 1.000.000,00 euros, IVA incluido, por solicitud, para todas las inversiones contempladas en la presente convocatoria.

Las intensidades de ayuda podrán ser inferiores a las señaladas en los siguientes casos:

- 1.- Por haberse agotado el crédito disponible por ser el último de los proyectos subvencionables.
- 2.- Cuando un grupo de solicitudes valoradas con la misma puntuación agoten el crédito disponible; en este caso, se prorrateará el crédito de manera proporcional a las inversiones subvencionables de las solicitudes implicadas.
- 3.- Cuando un Ayuntamiento aumente la cofinanciación municipal en la ejecución del proyecto, el porcentaje de ayuda se reducirá proporcionalmente al citado aumento de cofinanciación municipal.

En ningún caso serán objeto de subvención aquellos proyectos cuyos gastos subvencionables sean inferiores a 400.000€, IVA incluido.

DECIMOTERCERA.- PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo LÍMITE para presentar la justificación de todos los gastos realizados con cargo a esta convocatoria, finalizará el 31 de julio de 2023.

DECIMOCUARTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

LA JUSTIFICACIÓN se remitirá, bajo la responsabilidad del declarante, a la Diputación Provincial de Cuenca, dirigida al órgano gestor, y deberá contener la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1.- Dos fotografías que muestren el estado inicial y final de la actuación concedida.

2.- Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica, que será la de la totalidad del proyecto, esto es, se deberá presentar la justificación por el importe total (la parte subvencionada por esta Excm. Diputación con cargo a la presente Convocatoria más la parte que aportará la entidad local beneficiaria).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA VPAJ XMQM LRKF ULP9

Decreto Nº 6945 de 09/12/2021 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES SOSTENIBILIDAD POLÍTICAS DESARROLLO URBANO" - SEGRA 539465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 15 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



NIF: P1600000B

3.- Certificación, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo III de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, expedida por el secretario de la entidad acreditativa de:

- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice. Se presentarán los justificantes de todo el proyecto.

5.- Documentación relativa a la ejecución:

- Aprobación del gasto del órgano competente municipal.
- La elección entre las ofertas presentadas, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Acta de Comprobación del replanteo de la obra.
- Certificado de adjudicación o de ejecución por Administración que acredite expresamente el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Reconocimiento de obligaciones de pago por parte de la entidad contratante.

6.- Remisión de dos ejemplares de la certificación de obra ejecutada, expedida por la dirección facultativa al Ayuntamiento o de los oportunos justificantes de gastos realizados por todos los conceptos y/o de las relaciones valoradas, acompañadas por el correspondiente documento contractual donde figure el precio concertado, en el supuesto de la ejecución de la obra por Administración; y de dos ejemplares de la/s factura/s originales o fotocopias compulsadas emitida por el contratista adjudicatario de las obras o del suministro al Ayuntamiento, que deberá contener los datos que determina el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones; certificado del órgano competente o resolución de la alcaldía aprobando tanto la certificación de obra como la factura del contratista adjudicatario y reconocimiento de obligaciones de pago por parte de la entidad contratante.

7.- Acta de recepción de las obras.

8.- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, copia de la inscripción en el mismo en el que conste el período de destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el importe de la subvención concedida.

Todos los justificantes y documentación de esta cuenta justificativa comprenderán siempre la de todo el proyecto, esto es, se deberá presentar la justificación por el importe total (la parte subvencionada por esta Excm. Diputación con cargo a la presente Convocatoria más la parte que aportará la entidad local beneficiaria).

El beneficiario deberá comunicar con la suficiente antelación a la Diputación Provincial la fecha y hora en que se procederá a efectuar el acto de recepción para y si se considera





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

oportuno asistir a dicho acto.

DECIMOQUINTA.- PERÍODO DURANTE EL CUAL EL BENEFICIARIO DEBERÁ DESTINAR LOS BIENES AL FIN CONCRETO PARA EL QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

DECIMOSEXTA.- COMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra entidad pública o privada diferente a la Diputación Provincial de Cuenca.

En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

DECIMOSÉPTIMA.-ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

ANULACIÓN.

Serán objeto de anulación, las subvenciones no justificadas a la fecha límite de 31 de julio 2023. Igualmente, serán causa de anulación de las subvenciones concedidas cuando se dé alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Al haberse previsto en la presente convocatoria, pagos anticipados y si la documentación no se estimase adecuada, se dará cuenta a Intervención para que se tramite expediente de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

En el supuesto de que, una vez tramitado el correspondiente expediente de reintegro de subvenciones, se resuelva la obligación de reintegro por parte de alguno de los ayuntamientos incluidos en la presente convocatoria, la Diputación podrá proceder a la compensación de oficio del reintegro con los siguientes recursos:

- Obligaciones reconocidas a favor de los ayuntamientos con cargo al Presupuesto Ordinario de la Diputación.
- Con cargo al importe de la recaudación de los tributos delegados al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.
- Solicitar a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la retención del importe a reintegrar con cargo a la participación del ayuntamiento en los tributos del Estado.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



NIF: P1600000B

El incumplimiento de la obligación de destino al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

DECIMOCTAVA.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

Excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención cuando circunstancias graves sobrevenidas imposibiliten al beneficiario el cumplimiento de dichas condiciones por causas relativas a la ejecución del proyecto de inversión, de carácter administrativo o cualesquiera otras ajena a la voluntad del beneficiario y no imputable al mismo. Dicha solicitud, que deberá ir acompañada de la correspondiente justificación acreditativa, deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Previo informe técnico, el órgano concedente valorará las circunstancias expuestas y justificadas por el beneficiario y resolverá sobre su admisión. En ningún caso las modificaciones supondrán una alteración sustancial del contenido y finalidad de la subvención, ni un incremento del importe concedido.

En aquellos proyectos en los que el coste de la actuación aceptada sea inferior a la aprobada se procederá a la recalificación de la subvención en forma proporcional a la inversión.

DECIMONOVENA.- INTERPRETACIÓN Y RECURSOS

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán de aplicación supletoria.

La aprobación de las presentes bases y convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cooperación y Contratación

Expediente 903392M



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

INSTANCIA DE SOLICITUD (ANEXO I)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD EN POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO			
ÁREA O SERVICIO GESTOR: SERVICIO DE COOPERACIÓN Y CONTRATACIÓN. (DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA).			
Denominación del proyecto o actividad a subvencionar:			
Importe TOTAL del presupuesto:		Importe SOLICITADO a Diputación:	
Aportación Entidad Local (incluyendo otras subvenciones):		Porcentaje aportación municipal sobre el importe total :	
Municipio de ubicación:		Provincia: CUENCA	
Tipo de intervención:	☐ Nueva creación:		
	☐ En instalación existente denominada:		
Ubicación, dirección completa:			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO SOLICITANTE			
Nombre Ayuntamiento:			CIF:
Dirección:	Código Postal:	Población:	
Correo Electrónico a efectos de notificaciones y/o comunicaciones:			
Teléfono:			Fax:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO SOLICITANTE			
Nombre y apellidos del REPRESENTANTE del Ayuntamiento:			NIF:
Cargo o representación:			
Dirección:	Código Postal:	Municipio / Provincia:	
Dirección a efectos de notificaciones:			Municipio / Provincia:
Código Postal:	Teléfono	Fax:	e-mail:

Es obligatorio rellenar todos los campos de los datos del Organismo Solicitante y del representante



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA VPAJ XMQM LRKF ULP9

Decreto Nº 6945 de 09/12/2021 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES SOSTENIBILIDAD POLÍTICAS DESARROLLO URBANO" - SEGRA 539465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 19 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cooperación y Contratación

Expediente 903392M

Relación de Documentos aportados por el solicitante:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos exigidos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca y otros documentos requeridos en la convocatoria :

- ☐ Fotocopia del NIF / CIF del solicitante (en el caso de nuevo solicitante).
- ☐ Acuerdo del órgano de gobierno de la entidad aceptando y acogéndose a las bases de esta convocatoria.
- ☐ Memoria descriptiva valorada de la instalación o instalaciones en las que se intervendrá o de nueva creación.
- ☐ No autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar de hallarse al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.

Declaraciones responsables de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:

La persona solicitante abajo firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ☐ Asume el compromiso fehaciente del órgano de gobierno competente de la entidad local respecto a la cofinanciación, según los criterios señalados.
- ☐ No mantiene compromisos de deuda pendientes con ésta entidad y no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial o demás entes dependientes de esta, y se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Que ésta entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por tanto reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención concedida.
- ☐ Posee la titularidad de la instalación en la que se propone la actuación o dispone de terrenos de su titularidad aptos para la instalación solicitada, dotados de servicios urbanos a pie de parcela y adecuados a las necesidades de instalación prevista, así como que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto.
- ☐ Que en las instalaciones en las que se va a intervenir o se crearán a partir de la actuación, se cumplen los criterios de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas según la normativa vigente, o compromiso expreso de su cumplimiento a partir de la intervención que se solicita.
- ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Observaciones:

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Sr. Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA VPAJ XMQM LRKF ULP9

Decreto Nº 6945 de 09/12/2021 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES SOSTENIBILIDAD POLÍTICAS DESARROLLO URBANO" - SEGRA 539465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 20 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
09/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
María Luz García Martínez
09/12/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PERSEGUIR EL LOGRO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO EN LA PROVINCIA DE CUENCA.

D/D^a
con D.N.I.: , en calidad de SECRETARIO/A del Ayuntamiento de
(Cuenca), con CIF

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que:

PRIMERO.- Que (1) de este Ayuntamiento en /por
(2) de fecha: de de
2.021
(3) presentar a la convocatoria de subvenciones para el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano en la provincia de Cuenca, una solicitud de subvención por importe de Euros, para la actuación de y para un importe total del proyecto de Euros.

SEGUNDO.- Esta Corporación Municipal es titular y dispone de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la subvención, así como, en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada y las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

TERCERO.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es (márquese lo que proceda):

- ☐ Deducible y recuperable para este Ayuntamiento.
☐ No es deducible y no es recuperable para este Ayuntamiento.

CUARTO.- Que el gasto realizado se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local que ejecute la actuación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, expido la presente de orden y con el visto bueno del/la Sr./a. Alcalde/sa.

En a de de 2.021
VºBº
EL/LA ALCALDE/SA. EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: Fdo.:

(Nombre y Apellidos)

(1) Pleno, Junta de Gobierno Local o resolución del Alcalde, según sea el órgano municipal que ostenta la atribución competencial.

(2) Sesión o resolución del Alcalde.

(3) Acordó o resolvió.

